



APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DEL PROYECTO “AMPLIACION MALL PLAZA DEL TREBOL” CALIFICADO AMBIENTALMENTE MEDIANTE RCA N°202608101163

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 03692/2026

Concepción, **lunes, 6 de julio de 2026**

VISTOS:

La ley N° 19.300, del 09 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Decreto Supremo N° 06, del 25 de enero de 2018 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el “Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas del Concepcion Metropolitano”; la Resolución Exenta N° 2225 del 15 de abril de 2025, que “ Aprueba instructivo para la tramitación de solicitudes de aprobación y de modificación de programas de compensación de Emisiones nacional”; la Resolución Exenta. N° 202608101163 de 26 de mayo de 2026, que califico ambientalmente favorable el proyecto “Ampliación Mall Plaza del Trébol”; Carta S/N del 30 de abril de 2026 que conduce el Plan de Compensación de Emisiones (PCE) de la empresa PLAZA DEL TREBOL SPA y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N° 202608101163 de 26 de mayo de 2026, la Comisión de Evaluación de la región del Biobio, califico ambientalmente favorable el proyecto “Ampliación Mall Plaza del Trebol”.

2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando Tabla N° 8.3 de dicha resolución, el titular “PLAZA DEL TREBOL SPA”, presento un PCE a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobio, mediante carta sin número de fecha 30 de abril de 2026, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N° 53 del D.S. N° 06/2018 que establece el “Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas del Concepcion Metropolitano”, y la Resolución Exenta N° 2225 del 15 de abril de 2025, que “Aprueba instructivo para la tramitación de solicitudes de aprobación y de modificación de PCE nacional”.

3.- Que, de acuerdo con lo presentado en el PCE, se debe compensar un valor de **6.191 ton/año de MP**, mediante un programa de compensación en el cual se compromete a **retirar un total de 159 calefactores a leña de doble cámara e instalar 159 equipos eléctricos** del tipo Split Muro Inverter en el periodo de 1 año desde hito 1 que será el inicio de retiros de equipos.

4.- Que, de acuerdo con dicho PCE el cronograma de implementación será el siguiente:

ID	Actividad/Año	Año 1			Año 2	
	Detalle	Mes 1	Del mes 2 al 12		1er semestre	
2	Hito 1 Aprobación del PCE por parte de la SEREMI Región del Biobío.					
3	Inscripción de beneficiarios					
4	Realización de recambio					
5	Reciclaje de estufas					
6	Entrega de informe y documentación					
7	Remisión de antecedentes a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y a la SEREMI del Medio Ambiente del Biobío					
8	Encuesta de satisfacción de usuarios del recambio (1)					
9	Verificación de estado de recambio de calefactores					

5.- Que, de acuerdo con el PCE, se realizará una encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados por el recambio de calefactores al semestre siguiente luego de transcurrido el año de su implementación. Como indicador de cumplimiento de la medida ejecutada, se incorporará a la encuesta de satisfacción de manera explícita una pregunta dirigida a evaluar si el equipo se encuentra operativo (“Sí” o “No”).

6.- Que, para la materialización del recambio se desarrollarán las siguientes actividades:

1. Selección de los beneficiarios.
2. Talleres informativos sobre la medida de compensación.
3. Capacitaciones sobre el correcto uso del calefactor nuevo.
4. Recambios, acopio y chatarrización de calefactores a leña retirado.

7.- Que, el Titular se compromete con presentar un informe de cumplimiento de la finalización de la ejecución del recambio de calefactores. Dicho informe contendrá al menos lo siguiente:

a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.): para acreditar el estado inicial de los calefactores a leña antiguos a reemplazar, se anexará un listado con los datos de los beneficiarios del programa de compensación, que incluirá imágenes de cada calefactor a reemplazar, a los cuales se les asignará un número de identificación para su diferenciación, el que estará firmado por cada beneficiario.

b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato SHAPE y KMZ), en coordenadas UTM y Datum WGS84) para acreditar la ubicación de los beneficiarios del PCE.

c. Registro de numeración de los equipos asociados a cada vivienda convertida: para acreditar la ejecución del PCE, se anexará un documento firmado por cada uno de los beneficiarios y por el Titular, con la finalidad de dar cuenta de la correcta instalación de los calefactores nuevos. Se incluirá dentro de la documentación, la recepción conforme del calefactor nuevo junto con el número de registro del nuevo equipo y el registro de la capacitación respecto al uso del calefactor nuevo. Mediante el documento firmado, los beneficiarios se comprometerán a dar un correcto uso del calefactor nuevo durante un tiempo mayor o igual al período a compensar por parte del Proyecto.

d. Registro de artefactos existentes asociado a cada vivienda beneficiada.

e. Certificado de instalación de cada equipo instalado.

f. Certificado de chatarrización: para acreditar que los

calefactores a leña antiguos no serán utilizados en el futuro, se anexará un documento firmado por la empresa a cargo de la chatarrización y posterior eliminación de cada uno de ellos. El documento incluirá un listado con el número de identificación asignado de cada calefactor a leña antiguo chatarrizado y eliminado y, además, se incluirá informe de referencia del proceso de chatarrización.

instalaciones.

g. Garantía tanto para los equipos como para las instalaciones.

h. Informe de cumplimiento con los resultados de encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados.

8.- Que, la medida propuesta cumple con los criterios de compensación establecidos en el Art. N° 53 del D.S. N° 06/2018 que establece el “Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas del Concepción Metropolitano”, y la Resolución Exenta N° 2225 del 15 de abril de 2025, que “ Aprueba instructivo para la tramitación de solicitudes de aprobación y de modificación de programas de compensación de Emisiones nacional”

RESUELVO:

1 . **Apruebase** el Plan de Compensación de Emisiones del proyecto “Ampliación Mall Plaza el Trébol” calificado ambientalmente mediante RCA N° 202608101163 del 26 de mayo de 2026, del titular “PLAZA DEL TREBOL SPA”, ingresado mediante carta sin número del 30 de abril de 2026.

2 . **Iniciése** la ejecución y reporte de dicho PCE de acuerdo con el cronograma de actividades contenido en esta resolución.

3 . **Preséntese** en las respectivas plataformas de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental –SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental–SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o a las que reemplace, con copia a esta Secretaría a través del correo: oficinadepartesbiobio@mma.gob.cl .

4 . **Publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MARIO MAURICIO DELANNAYS ARAYA
Seremi
REGIÓN DEL BIOBÍO

CZF



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=23915441&hash=bfaf0>

